



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

DIRECTIVA GENERAL N° 006-2020-ANA-J-OPP

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Fecha: 02 OCT. 2020

I. OBJETIVO

Establecer Normas y Procedimientos para la gestión de Acuerdos interinstitucionales de Cooperación Técnica Internacional en la Autoridad Nacional del Agua.

II. FINALIDAD

Uniformizar y optimizar el procedimiento para la formulación, suscripción, implementación, seguimiento y evaluación de los Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación Técnica Internacional, en virtud a los principios de eficacia, eficiencia y calidad, respetando las particularidades que puedan establecer las contrapartes, para la suscripción de los mismos.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- 3.9 Ley N° 30048, Ley que Modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, y sus modificatorias.
- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.12 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.13 Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.14 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.15 Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.16 Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo.
- 3.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.18 Decreto Supremo N° 012-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.19 Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013, que aprueba la Directiva N° 002- DGT/RE-2013, que establece los Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El ámbito material de los Acuerdos Interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriben, se circunscribirá a las competencias, funciones y atribuciones propias de la ANA, establecidas en el marco legal vigente.
- 5.2 Los Acuerdos Interinstitucionales se celebran por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública, y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, privados o públicos, cualquiera sea su denominación; sea que se derive o no de un Tratado previamente adoptado; que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las Partes.
- 5.3 Los Acuerdos Interinstitucionales tienen por objeto concretar la intención de las partes de colaborar mutuamente a través del desarrollo de actividades o proyectos de interés común y sin fines de lucro. Los acuerdos interinstitucionales deben contribuir al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales. Puede asumir las siguientes denominaciones: Acuerdos Marco, Acuerdos Específicos, Adendas, Memorándums de Entendimiento, Actas de Entendimiento, entre otros.
- 5.4 Cuando se negocien Acuerdos Interinstitucionales, éstos deben referirse a actividades propias de la función que realiza la ANA, circunscrita a su Reglamento de Organización y Funciones. Por tanto, no pueden comprometer obligaciones a nombre del Estado peruano ni celebrarse a nombre de este; ni incluir menciones al "Gobierno peruano", al "Estado peruano" o a la "República del Perú", como sujeto de Derecho Internacional involucrado en tal Acuerdo. Del mismo modo, los Estados a los que





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

pertenezcan los organismos gubernamentales extranjeros no podrán ser contrapartes en los Acuerdos Interinstitucionales que suscriba la entidad, ni ser comprometidos a través de éstos.

5.5 Los Acuerdos Interinstitucionales no podrán versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo, esto es:

- a) Derechos humanos;
- b) Soberanía, dominio o integridad del Estado;
- c) Defensa nacional;
- d) Obligaciones financieras del Estado;
- e) Creación, modificación o supresión de tributos;
- f) Aquellos que requieran modificación o derogación de alguna ley; o,
- g) Aquellos que requieran la adopción de medidas legislativas para su ejecución.



5.6 Los Acuerdos Interinstitucionales pueden clasificarse en Marco y Específico y su elección dependerá de lo que determinen las partes:

5.6.1 Acuerdo Marco. -

Es el instrumento que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las entidades intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación de interés común que pueden o no requerir la suscripción de Acuerdos Específicos posteriores.



5.6.2 Acuerdo Específico. -

Es el instrumento que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación. A diferencia del Acuerdo Marco, el Acuerdo Específico establece expresamente el objetivo a lograr en un plazo determinado.



5.7 Las definiciones a efectos de la presente Directiva, se encuentran contempladas como Anexo 1 al presente documento.



VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 Procedimiento para la suscripción del Acuerdo Interinstitucional

6.1.1 Presentación de iniciativa

La iniciativa para suscribir un Acuerdo Interinstitucional puede ser promovida por:

- a. **Los Órganos de la Autoridad Nacional del Agua:** El Órgano proponente, debe formular y presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico, considerando lo indicado en el numeral 6.1.2, así como la propuesta de Acuerdo, conforme a la estructura y contenido básico del Anexo 3, y de corresponder según las particularidades que pueda establecer la entidad cooperante, ver Flujograma 10.1.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- b. **Una entidad u organismo privado o público internacional:**
Las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales, formuladas a iniciativa de las entidades cooperantes deben ser remitidas a la Jefatura institucional, para posteriormente ser derivadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su gestión, conforme a la Mecánica Operativa establecida en la presente Directiva, ver Flujograma en 10.2.

6.1.2 Formulación del Acuerdo Interinstitucional

Los Acuerdos Interinstitucionales deben sustentarse en los objetivos específicos y metas institucionales de la ANA, alineados a la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y al Plan Nacional de Recursos Hídricos; siendo requisito previo para la formulación contar con un Informe Técnico de justificación, así como obligatoriamente considerar:

- a. Se garantice la cooperación mutua, salvaguardando los intereses institucionales, y
- b. Se evite la realización de contrataciones directas, al margen de la Ley y que afecten la libre competencia y concurrencia de postores. Para este fin, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deberán verificar la aplicación de los supuestos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 4, literal f, supuestos excluidos del ámbito de aplicación, y artículo 5, literal d, supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.

6.1.3 Informe Técnico de Justificación

El/los órgano(s) proponente(s) emitirá(n) el Informe Técnico de sustento de la propuesta de Acuerdo, conforme al modelo del Anexo 2, el cual debe incluir lo siguiente:

- a. Precisar los antecedentes de la cooperación, fuente de financiamiento, compromiso de las partes involucradas, entre otra información disponible.
- b. En caso la propuesta de cooperación incluya aporte financiero como contrapartida de la ANA, deberá tener la aprobación de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6.1.4 El informe técnico y la propuesta de Acuerdo Interinstitucional se remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) - Unidad de Cooperación Internacional (UCI), para el trámite siguiente:

- a. Revisión del Informe Técnico y propuesta de Acuerdo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Interinstitucional.

- b. Envío de la propuesta de Acuerdo Interinstitucional para opinión de los órganos de línea, asesoramiento y de apoyo, según sea el caso.
- c. Consolidación de las opiniones recibidas y perfeccionamiento del texto del proyecto de Acuerdo, los cuales son remitidos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el Informe Legal de viabilidad legal, el cual deberá considerar:
 - c.1 El documento que acredite la inscripción de la entidad cooperante, con la cual se suscribirá el Acuerdo, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (Registro ENIEX), o en las instancias análogas del país de origen, según corresponda.
 - c.2 El documento que acredite la identidad y facultad del representante legal de la entidad con la cual se suscribirá el Acuerdo Interinstitucional.
- d. Con la opinión de Asesoría Jurídica, la Unidad de Cooperación Internacional, edita la versión final del texto del Acuerdo, para la conformidad de la contraparte.
- e. De existir comentarios de la entidad contraparte, la Unidad de Cooperación Internacional coordina con los Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo involucrados, a fin de consensuar la propuesta.
- f. El Acuerdo, previo a su suscripción y de ser pertinente, será enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su opinión correspondiente.



6.1.5 Aprobación

De recibir la conformidad de la contraparte, se inicia la aprobación del Acuerdo Interinstitucional.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) coordinará la aprobación del Acuerdo, la cual se inicia con el visado del proyecto de Acuerdo consensuado con la contraparte, por parte de los Órganos de Línea, Asesoramiento y de Apoyo involucrados de la ANA, que será elevado conjuntamente con el Informe Técnico y el Informe Legal a la Gerencia General, y luego a la Jefatura para la suscripción correspondiente.

6.1.6 Suscripción

Para que proceda la suscripción, el Acuerdo Interinstitucional deberá contar con la conformidad de la Gerencia General; así como con la aprobación de la Jefatura, además de los visados del órgano proponente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de los órganos de la ANA, según corresponda. Las Partes intervinientes en el Acuerdo coordinarán



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

las formalidades del acto protocolar para su suscripción, si así se considera.

6.2 Custodia de los Acuerdos:

La Jefatura o la Gerencia General, una vez le haya sido remitido el original del Acuerdo suscrito, lo derivará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su registro, asimismo dicha Oficina realizará lo siguiente:

- Remitirá el original del Acuerdo suscrito a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia y registro en el Sistema de Información de Acuerdos.
- Remitirá una copia autenticada del Acuerdo suscrito a los órganos responsables de su implementación/ejecución, a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.



6.3 Publicación de los Acuerdos:

La Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA, se encargará de la publicación del Acuerdo suscrito en el Portal Institucional.



6.4 Procedimiento para la implementación, seguimiento y evaluación de los Acuerdos Interinstitucionales:

6.4.1 De la Implementación y Seguimiento

- Los Órganos de la ANA, de conformidad con su competencia funcional, serán los responsables de la implementación/ejecución y coordinación para el cumplimiento de los compromisos adoptados en el Acuerdo Interinstitucional; en virtud de lo cual se designará a los representantes de las Partes intervinientes en el Acuerdo, quienes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar que las acciones se realicen de acuerdo a lo previsto.
- A fin de realizar el seguimiento al Acuerdo Interinstitucional, los Órganos de la ANA, responsables de la implementación del Acuerdo, reportarán trimestralmente a la Unidad de Cooperación Internacional de la ANA los informes de seguimiento y su estado de implementación (estado físico y financiero), y dicha Unidad los consolidará, formulando el reporte correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANA.



6.4.2 Evaluación

Se realizará al término de la vigencia del Acuerdo:

- El Coordinador o la Comisión designada, formulará el Informe de Cierre, al término de treinta (30) días calendario de concluido

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

el plazo del Acuerdo.

b) El Informe de Cierre sobre la ejecución del Acuerdo, será cursado por el titular del órgano responsable al Jefe de la ANA, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin que la Unidad de Cooperación Internacional realice su registro correspondiente.

c) El Informe de Cierre se emitirá de acuerdo al modelo del Anexo 4.



6.4.3 Vigencia, Modificación y Renovación del Acuerdo Interinstitucional

6.4.3.1 Vigencia

- a.1 La vigencia del Acuerdo será establecido de común acuerdo por las Partes y conforme con los objetivos y metas del mismo.
- a.2 En el caso del Acuerdo Específico, el plazo debe establecerse con sujeción al plazo señalado en el Acuerdo Marco y teniendo en cuenta los compromisos presupuestales y financieros que pudiera asumir la ANA, a efecto que se evalúe la disponibilidad presupuestal vigente.

6.4.3.2 Modificación y Renovación

- b.1 La modificación y renovación estará sujeta al interés y necesidad de las Partes, para lo cual se suscribirá una Adenda y se realizará bajo el mismo procedimiento de aprobación del Acuerdo original. La Adenda formará parte integrante del Acuerdo.
- b.2 La renovación debe ser solicitada con anticipación al término de la vigencia del Acuerdo por el/los Órgano(s) proponente(s), dentro del plazo previsto en el mismo Acuerdo o instrumento de similar naturaleza.



VII. RESPONSABILIDAD

7.1 Los Directores de los órganos de la sede central y órganos desconcentrados de la ANA, son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva General.

7.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través de la Unidad de Cooperación Internacional (UCI), es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva General.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Con el propósito de subsanar las eventuales observaciones técnicas o jurídicas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica podrán coordinar directamente con el Órgano o Unidad Orgánica involucrada en la suscripción del Acuerdo.

8.2 La aprobación de la presente Directiva no afecta a los Acuerdos o Adendas vigentes, los cuales conservan su plena validez y eficacia.

8.3 En el caso de documentos de similar naturaleza a los Acuerdos (Acuerdos Marco, Acuerdos Específicos, Memorándums de Entendimiento, Actas de Entendimiento, Convenios, entre otros), deberá ceñirse a lo dispuesto en la presente Directiva, en aquello que resulte aplicable.

8.4 Los Acuerdos que se celebren con Organismos Internacionales para el encargo de los procesos de selección en la contratación de bienes y/o servicios de la ANA, se regirán bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

8.5 Los Acuerdos que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones u organismos internacionales, se rigen por los Convenios Marco suscritos y aprobados por el gobierno peruano, así como por los Tratados Internacionales ratificados por el Perú que sean pertinentes y, si éstos no lo fueran, conforme a los alcances del Código Civil y la legislación especial de la materia.

8.6 No se pueden suscribir Acuerdos Interinstitucionales cuando el Tratado del que se derive no se encuentre en vigor.

8.7 Si las partes firman el Acuerdo Interinstitucional en momentos distintos, se entenderá que fue suscrito en la fecha de la última firma.

8.8 Los Acuerdos deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos asumidos en ellos; salvo que, por razones debidamente justificadas en el Informe Técnico del área proponente deban empezar antes, para lo cual se incluirá en el proyecto de Acuerdo, una cláusula que disponga su eficacia anticipada que convalide las actividades ejecutadas con anterioridad a su suscripción.

8.9 Sobre los aspectos no regulados en la presente Directiva General o sujetos a interpretación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANA, emite las pautas complementarias necesarias.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Aquellos proyectos de Acuerdo o Adenda cuya formulación o aprobación se encuentre en proceso al momento de la aprobación de la presente Directiva, continuarán con el trámite bajo el cual se iniciaron; a excepción del registro y publicación, los cuales se realizarán conforme a lo dispuesto en la presente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Directiva.

X. FLUJOGRAMA

Forman parte de la presente Directiva los Flujogramas siguientes:

- 10.1: Diagrama de Flujo - Suscripción de Acuerdo Internacional Promovida por un Órgano de la Autoridad Nacional del Agua
- 10.2: Diagrama de Flujo - Suscripción de Acuerdo Internacional Promovida por una Entidad Internacional



XI. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva los Anexos siguientes:

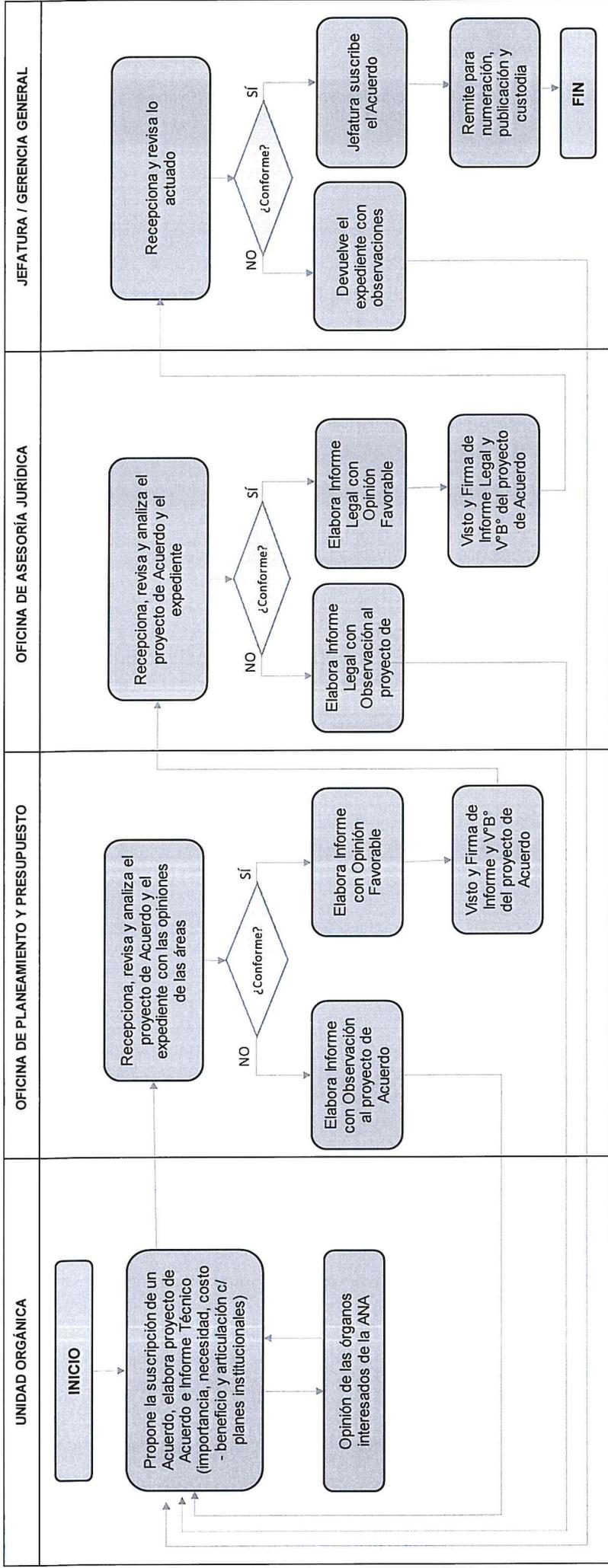
- Anexo 1: Glosario de Términos
- Anexo 2: Modelo de Informe Técnico
- Anexo 3: Modelo de Acuerdo de Cooperación Interinstitucional
- Anexo 4: Modelo de Informe de Cierre



X. FLUJOGRAMA

10.1

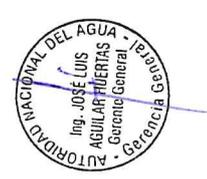
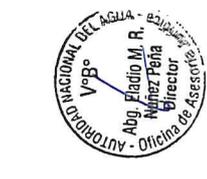
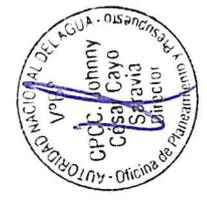
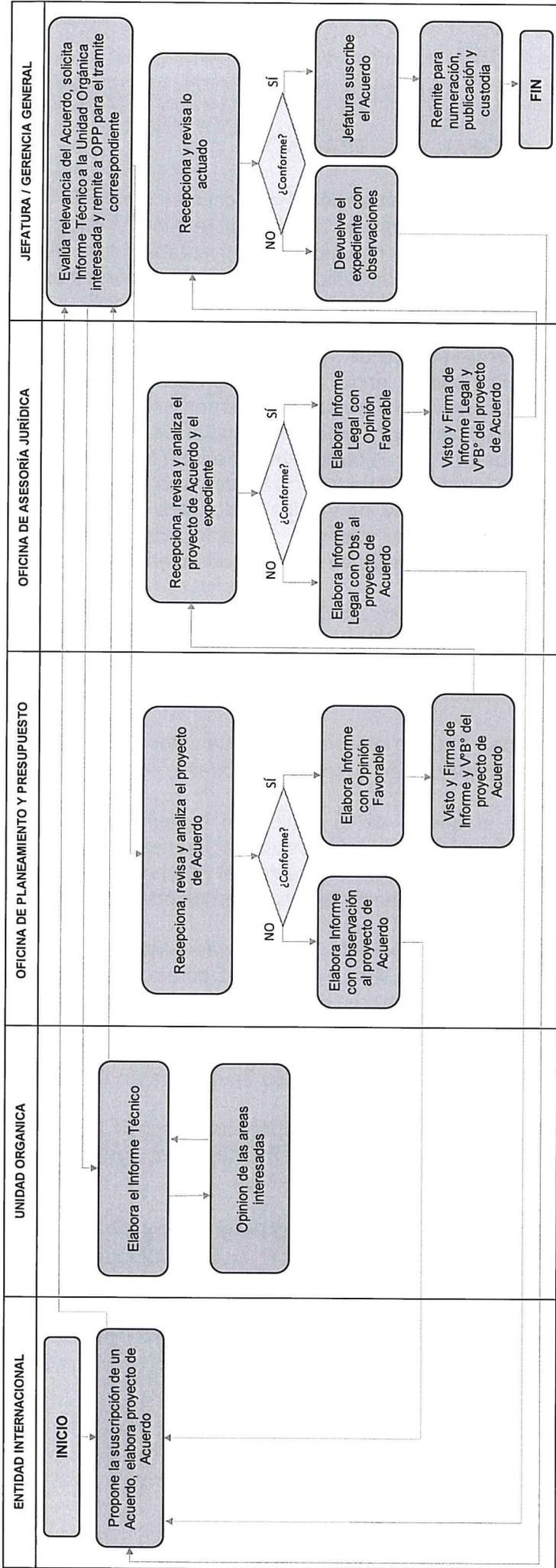
Iniciativa para la Suscripción de Acuerdo Internacional Promovida por un Órgano de la Autoridad Nacional del Agua



FLUJOGRAMA

10.2

Iniciativa para la Suscripción de Acuerdo Internacional Promovida por una Entidad u Organismo Privado o Público Internacional



ANEXO 1

GLOSARIO DE TERMINOS

- a. **Actividad¹**: Es una de las formas de intervención. Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas. Pueden ser autónomas o formar parte de un proyecto o programa. Véase Intervención.
- b. **Acuerdo Interinstitucional**: Para efectos de la presente directiva, es un acuerdo de voluntades que se celebra por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública, y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, ya sean privados o públicos. Tiene por objeto concretar la intención de las partes de colaborar mutuamente a través del desarrollo de actividades o proyectos de interés común y sin fines de lucro; debiendo contribuir al logro de los objetivos, prioridades y metas institucionales. Puede asumir las siguientes denominaciones: Acuerdo Marco, Acuerdo Específico, Adenda, Memorándum de Entendimiento, Acta de Entendimiento, Convenio, entre otros.
- c. **Adenda**: Documento mediante el cual se modifican los términos de un Acuerdo de Cooperación. La modificación puede estar referida, entre otros aspectos, a los compromisos asumidos, o a los plazos de vigencia del Acuerdo en mención. En todos los casos, la Adenda formará parte integrante del Acuerdo que modifica.
- d. **Contraparte**: Es la entidad gubernamental u organismo internacional de cooperación, que manifiesta su interés en suscribir un Acuerdo con la institución.
- e. **Contrapartida²**: Se refiere al aporte de la institución beneficiaria, de recursos financieros en efectivo o valorización de infraestructura, bienes, disponibilidad de recursos humanos, que forma parte del presupuesto del proyecto que es apoyado con recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.
- f. **Cooperación Técnica Internacional - CTI³**: Denominada también Cooperación Internacional No Reembolsable (CINR). La Ley de CTI (Decreto Legislativo N° 719) la define como el medio por el cual el Perú recibe, transfiere o intercambia, en calidad de donación o a título gratuito, recursos humanos, bienes, servicios, recursos financieros y tecnología de fuentes cooperantes externas, destinados a complementar y contribuir a los esfuerzos nacionales en materia de Desarrollo.
- g. **Fuente Cooperante⁴**: Son las entidades que proporcionan apoyo a través de las diversas modalidades y formas de la CTI. Pueden ser: gubernamentales, organizaciones multilaterales y privadas.
- h. **Modalidades de la Cooperación Internacional No Reembolsable⁵**: Son las formas o maneras en las que en el Perú se canaliza la CTI: Asesoramiento, Capacitación,



1,2,3,4,5,6,7 Conceptos publicados en el portal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) "Diccionario, Glosario y Términos".

Servicio de Voluntarios, Donación, Fondos de Contravalor y Cooperación entre Países en Desarrollo (CTPD).

- i. **Programa**⁶: Es una de las formas de intervención. Entendido como un conjunto organizado e integral de proyectos (multisectorial y/o territorial) que apuntan al mismo objetivo y con una visión más global a mediano plazo.
- j. **Proyecto**⁷: Es una de las formas de intervención que plantea una respuesta estructurada que se espera resuelva o alivie un problema de desarrollo que afecta a una población. Está constituido por un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, contratos específicos y un sistema de ejecución.
- k. **Proponente**: Órgano, Proyecto o contraparte que promueve la suscripción de un proyecto de Acuerdo, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- l. **Tratado**⁸: Es un instrumento internacional celebrado por escrito entre Estados o entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Estados y otros Sujetos de Derecho Internacional con capacidad para ello, regido por el Derecho Internacional, ya conste en un documento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Puede ser Bilateral, Plurilateral o Multilateral. Sus firmas, por lo general, se sellan y requieren una ratificación.

Los tratados son suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello, a través de Pleno Poderes.



⁸ Definición de «Tratado», según el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados y en el artículo 2.1.a) de la Convención de Viena de 1986 sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

ANEXO 2

MODELO DE INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO N° -20XX-ANA-XXXX

A :

Asunto :

Referencia :

Fecha :



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

En este rubro se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del Acuerdo.

II. Análisis

Se debe incluir como mínimo los aspectos siguientes:

- Problemas o dificultades que se busca solucionar mediante la suscripción e implementación del Acuerdo, en el marco de los objetivos específicos y prioridades institucionales, y que sirven para potenciar las actividades y proyectos que formen parte del Plan Operativo Institucional o el Plan Estratégico Institucional.
- Nombrar a las entidades intervinientes.
- Identificación de los objetivos.
- Población objetivo.
- Ámbito geográfico, lugar donde se desarrollaría el Acuerdo.
- Compromisos y obligaciones de las Partes para garantizar el éxito y eficacia de los compromisos pactados en el Acuerdo.
- Opiniones técnicas adicionales, según corresponda.
- Principales actividades que podrían desarrollarse durante la ejecución del Acuerdo, indicando la duración y cronograma, así como el monitoreo que permita una óptima ejecución del mismo, entre otros.
- Resultados esperados.
- Funcionario (s) responsable (s) de la coordinación de la ejecución de los compromisos y obligaciones previstos en el Acuerdo.

III. Requerimiento de personal, recursos financieros, bienes y servicios.

IV. Identificación y cuantificación de beneficios: análisis costo – beneficio y/o costo efectividad.

V. Compromisos de la Autoridad Nacional del Agua.

VI. Compromisos de la contraparte

VII. Conclusiones



VIII. Recomendaciones:

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



**Nombres y Apellidos del (os) que suscribe (n) el Informe
Cargo**



ANEXO 3

MODELO DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



[En esta sección las Partes se identifican, mencionando brevemente sus competencias relacionadas a la materia del Acuerdo y expresan la importancia y necesidad de cooperar en un ámbito determinado).



La Autoridad Nacional del Agua, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, de acuerdo a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. (en adelante denominada, "LA AUTORIDAD").

EI ... y LA AUTORIDAD se denominarán en lo sucesivo como una "Parte" y colectivamente como las "Partes".

ARTÍCULO I ANTECEDENTES



Se mencionan al/a los instrumento(s) internacional(es) que le sirva(n) de antecedentes (Convenio Básico de Cooperación Técnica Tratado/Acuerdo Interinstitucional/Memorándum de Entendimiento), o cualquier otro aspecto relevante que motiva la celebración del Acuerdo.

ARTÍCULO II OBJETIVO



El objetivo de este Acuerdo

ARTÍCULO III AREAS DE COOPERACIÓN



De conformidad con el objetivo de este Acuerdo, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

1.

ARTÍCULO IV MODALIDADES DE COOPERACIÓN

(Son las formas o maneras en las que se desarrollara la cooperación: Asistencia técnica, intercambio de expertos, especialistas, organización de eventos de capacitación, talleres, intercambio de información, ejecución de proyectos, entre otras que decidan las Partes).

La cooperación en las áreas establecidas en el Artículo 3 del presente Acuerdo, puede adoptar las siguientes formas:

1. [...];
2. [...];
3. [...];

4. Otras formas de cooperación mutuamente acordadas.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN DEL ACUERDO

Las Partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del Acuerdo estarán a cargo:

- Por LA AUTORIDAD:
El Director de (La responsabilidad de coordinación para la implementación, supervisión y evaluación recae directamente en el órgano de línea proponente del Acuerdo).
- Por
El Director

En caso alguna de las Partes designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra Parte.

ARTÍCULO VI FINANCIACIÓN, COSTOS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

(Se establece si el Acuerdo irroga o no gastos; y de haberlos se determina quién los asumirá, según la disponibilidad presupuestal de la institución, sujeto a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Si hubiera el aporte de una tercera entidad, financiamiento alterno no reembolsable, se incluirá en esta cláusula).

1. Cada Parte asumirá sus propios gastos en relación con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones bajo este Acuerdo, conforme a su disponibilidad presupuestal, sujeto a las restricciones establecidas en regulaciones sobre la materia.
2. Las Partes podrán promover y gestionar fuentes de financiamiento de cooperación técnica que contribuyan con el logro de los objetivos en el marco del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VII EFECTOS Y DURACIÓN

Este Acuerdo, tendrá una duración de años y permanecerá en pleno vigor y efecto desde la fecha de su suscripción.

De común acuerdo, el presente Acuerdo podrá ser renovado, modificado o ampliado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos en el Acuerdo, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente instrumento.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

1. En caso de disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja de, o esté relacionado con este Acuerdo, por cualquier actividad o programa implementado de

conformidad con el mismo, las Partes harán sus mejores esfuerzos para alcanzar una resolución amistosa de buena fe.

2. En la búsqueda de resolver, de buena fe, cualquier desacuerdo, las Partes pueden recurrir al arbitraje en caso de que las controversias no se resuelvan debidamente en el trato directo, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1071.
3. Las Partes reconocen el contenido y el alcance de los artículos descritos en este Acuerdo, así como la inexistencia de ninguna condición que pueda declarar este Acuerdo nulo y sin efecto, y expresan su compromiso de cumplir con sus obligaciones de buena fe.

ARTÍCULO IX MODIFICACIÓN

Este Acuerdo puede modificarse y rectificarse ocasionalmente solo con el consentimiento previo por escrito y firmado por las Partes, mediante Adenda.

ARTÍCULO X TERMINACIÓN

Son causales de terminación del Acuerdo los siguientes:

- a. Por acuerdo entre las Partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por indisponibilidad de financiamiento de parte una de las instituciones.
- c. Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- d. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo imputable a cualquiera de las Partes. En este caso, la Parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Acuerdo deberá cursar a la otra Parte una comunicación por escrito indicando lo(s) artículo(s) del Acuerdo incumplido(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo de treinta (30) días para que regularice el cumplimiento del compromiso debido.

Firmado en la ciudad de, el (día) de (mes) de (año), en (número) ejemplares originales, en los idiomas castellano, e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR EL

POR LA AUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUA



ANEXO 4

INFORME DE CIERRE N° - 20XX-ANA-XXXX

A :
Asunto :
Referencia :
Fecha :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, en relación a las actividades desarrolladas, en el marco del Acuerdo suscrito entre la Autoridad Nacional del Agua y

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

(Reseña sucinta y cronológica de los hechos)

II. ANÁLISIS:

(Argumentación y evaluación del antecedente)

1. OBJETIVOS DEL ACUERDO

Describir de manera sucinta el (los) objetivo(s)

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL MARCO DEL ACUERDO ANA - ...XX

2.1. DEL COMPROMISO POR PARTE DE LA ANA:

.....

2.2. DEL COMPROMISO POR PARTE DE XXX

.....

2.3. DEL COMPROMISO DE AMBAS PARTES:

.....

III. LOGROS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL ACUERDO

(Argumentos provenientes del análisis desplegado)

IV. RECOMENDACIONES:

(Planteamiento de las acciones a seguir)

V. ANEXOS

Descripción de documentos que sustenta la ejecución de los acuerdos, cuadros, fotografías, entre otros.

Es cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.



Atentamente

.....
Director / Administrador
Dirección / Oficina

Lima,

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.
Ciudad,

.....
Director / Administrador
Dirección / Oficina

